

Señor juez:

MAX JOSE REVILLA, por don Francisco Zurita en el incidente de costas derivado de los autos que sigue con la Negociación Chiclín sobre pago de indemnizaciones por despedida del empleo, a Ud., digo:

Se me acaba de hacer saber el decreto de regulación de las costas procesales y personales por vía de ampliación al que me estoy refiriendo.

Nada tengo que observar respecto de las procesales por estar con arreglo al arancel; pero tratándose de las personales pero el Juzgado a tasarlas en S/. 20.00 ha ido contra todo principio de justicia. Hace 20 años señor juez, que se pagaba S/. 5.00 por la firma de un recurso, cuando la vida se hacía con vigésima parte de lo ahora cuetax, y se pagaba además los derechos de apoderado, que hasta ahora, fija la ley. Sin embargo en este año, cuando la vida está sumamente elevada el profesional no puede elevar el costo de su trabajo pues debe quedar en la condición de un infeliz. No creo señor juez, que esta tésis pueda prevalecer, sin causar un resentimiento si no una ofensa a quien tiene la noble misión de defender los sagrados derechos del litigante, mediante un título que le ha causado tantos años de estudio y tantos desvelos. Estimo, pues, que debe Ud. aumentar los derechos de la defensa y tener en cuenta que también debe pagarse los honorarios de apoderado, por separado, y que no han sido previstos y tasados, como lo requiere la ley.

Trujillo, 19 de Junio de 1946.-Max Revilla.-

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.

En los autos seguidos por don Francisco Zurita con la Soc. Larco Herrera Hnos sobre pgo de sueldos y beneficios ley 4916 y sus ampliatorias y en el incidente sobre ampliación de costas; el señor juez doctor

Armas, ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, 19 de Junio de 1946.-Por absuelto el trámite por parte del recurrente corra con la otra parte.

Una rúbrica.- Montoya.-L, que notifico a Ud. Trujillo, 22 de Junio de 1946.- Montoya.-

AA-HCH 1.3

Ca: 11

Do: 46

F: 11



2

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.

En el incidente de costas derivado de los autos seguidos por don Francisco Zurita con la Soc. Larco Herrera Hnos sobre pago de beneficio ley 4916 y sus ampliatorias; el señor juez doctor Armas, ha ex-
resolución
dido ~~ad~~ ~~xxxxxx~~ que sigue:

Trujillo, 10 de Julio de 1946.- Por absuelto el trámite, siendo efectiva el alza del costo de la vida aunque no en la proporción que se especifican, pero si en un 500% en que este Juzgado lo estima prudencialmente por agravación de las causas de aquel con la resolución del valor ~~equitativo~~ adquisitivo de la moneda; se declarara fundada las observaciones formuladas por el apoderado del ejecutante doctor Max Revilla, mediante su recurso de fs. 17 y en consecuencia, fíjese las costas personales en la suma de S/. 50.00 que incluye el valor de los servicios que como apoderado ha prestado el letrado recurrente y notifíquese a la Soc. demandada para que pague al ejecutante el valor de las costas procesales y personales y consigne ante este Juzgado la suma destinada a fondos de justicia dentro de tercero día.

Armas.-Montoya.-Lo que notifica a Ud. Trujillo, 11 de Julio de 1946.

Mo.



Señor juez:

CARLOS F. MENDOZA A., por los señores Larco Herrera Hnos. en liquidación en los autos seguidos con don Francisco Zurita en el incidente de costas derivado del juicio sobre pago de indemnizaciones a Ud., digo:

Apelo del auto expedido, a Y ua. ^{ido} se sirva concederme la alzada en ambos efectos.

Otrosí: Sirvase disponer se notifique a la contraria para que reintegre el papel sellado dejado de usar y proporcione los timbres para notificaciones, bajo apercibimiento.

Trujillo, 15 de Julio de 1946.-



Señor juez:

Don F. BARRERA A., por los señores Marco Ferrera y otros, en
los autos seguidos con don Francisco Barrera en el inci-
dente derivado del juicio sobre pago de indemnizaciones, e

apelo del auto expedido, y a Ud. pido se sirva conceder-
me costas en ambos efectos.

Para que se disponga se notifique a la contraria para que reintegre
el costo del traslado dejado de usar y proporcione los timbres para notifi-
caciones, bajo apercibimiento.

Trajillo, 15 de Julio de 1946.-

Trujillo,
Julio de 1946

Dr. Dn. Carlos F. de
Barrera y otros

Dr. Dn. Carlos F. de
Barrera y otros

Dr. Dn. Carlos F. de
Barrera y otros

Dr. Dn. Carlos F. de
Barrera y otros



Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.

En los autos seguidos por don Francisco Zurita con la Sec. La Larce Herrera Hnos sobre pago de indemnizaciones por despedida del empleo y en el incidente sobre ampliación de costas; el señor juez doctor Armas, ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, 15 de Julio de 1946.-Concédase en ambos efectos la apelación que se interpone y elevense los de la materia al Superior Tribunal en la forma de estilo.-Una rúbrica. Montoya.-L, que notifico a Ud. Trujillo, 16 de Julio de 1946.-Montoya.-

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.
En los autos seguidos por
Herrera Hnos sobre pago de indemnizaciones por despedida del empleo y en el incidente sobre ampliación de costas; el señor juez doctor Armas, ha expedido el decreto que sigue:
Trujillo, 15 de Julio de 1946.-Concédase en ambos efectos la apelación que se interpone y elevense los de la materia al Superior Tribunal en la forma de estilo.-Una rúbrica. Montoya.-L, que notifico a Ud. Trujillo, 16 de Julio de 1946.-Montoya.-



Sr. Dr. Carlos F. Mendoza A.

En los autos seguidos por don Francisco Zurita Alvarado con la Negociación Chielín; la Superior Sala ha expedido el auto siguiente: Trujillo, 5 de Agosto de 1946 Autos y Vistos: Confirmaron el auto apelado de fs. 18, su fecha 10 de Julio último, que declara fundadas las observaciones formuladas en el escrito de fs. 17, por el apoderado de don Francisco Zurita, con respecto a la regulación de las costas personales y fija éstas en la suma de S/. 50.00; con lo demás que contiene y los devolvieron. Rúbricas de los señores vocales, doctores Presidente. Mannucci. Rodríguez.-Ganoza C. Flores, secretario.

Lo que hago saber a Ud. Trujillo, 6 de Agosto de 1946.- Villacorta.-



7

Se. Dr. Carlos F. Mendoza A.

En los autos seguidos por don Francisco Zurita con la Sociedad Larco Herrera ^{nos.} sobre pago de beneficio ley 4916 y sus ampliatorias e ~~incidente~~ incidente sobre tasación de costas; el señor juez suplente de trabajo doctor Angulo, ha expedido la resolución que sigue:

Por lo que se expoje; notifíquese al representante de la Soc. Larco Herrera para que en el acto de su notificación pague al ejecutante don Francisco Zurita la suma de S/. 72.16 y consigne ante este Juzgado los S/. 4.00 correspondiente a fondos de justicia, bajo apercibimiento de embargo.

Una rúbrica.-Montoya.-Lo que notifico a Jd. Trujillo, 17 de Agosto de 1946.-Montoya.-



8

Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En los autos seguidos por don Francisco Zurita A. con la Soc. Larco Herrera Enos, sobre pago de beneficio ley 4916 y sus ampliatorias y en el incidente de costas, el señor juez doctor Armas, ha expedido la resolución que con el acta de embargo y decreto que se han expedido son como sigue:

Trujillo, 9 de Setiembre de 1946.-Autos y vistos y proveyendo el recurso que antecede, por lo que es expone: trábase embargo en forma de retención en los fondos ~~xxxxxxxx~~ que la Soc. demandada tenga en la Bancos que se indica, notificándose a los señores Administradores de dichos bancos en esta ciudad, para que retengan a la orden y disposición de este Juzgado la suma de S/. 150.00 sobre lo que recaerá el embargo debiendo el cursor recabar los dichos de los citados administradores. Armas.-Montoya.-

Acta de embargo.-

En Trujillo, 11 días del mes de Setiembre de 1946.-siendo las 11 de la mañana, el infrascrito actuario se constituyó en el Banco Popular del Perú oficina de esta ciudad con el objeto de llevar a cabo lo ordenado por resolución que antecede con motivo de este incidente. Al efecto, presente el señor administrador de dicha institución bancaria don Vicente Russo Fry, a quien notifiqué con la cédula respectiva y enterado manifestó que se aliría con retener a la orden y disposición del Juzgado la suma de S/. 150.00, sobre los fondos que en cuenta corriente tiene la Soc. demandada en el banco de administración y de cuenta costo y riesgo del ejecutante trabé embargo en forma de retención para responder hasta por la suma mencionada.

Con lo que terminó la diligencia firmando el señor administrador de dicho Banco, por ante mí de que doy fé.

Banco Popular del Perú.-Sucursal de Trujillo. Vicente Russo.
Emilio Montoya.-Un sello.-Trujillo, 11 de Setiembre de 1946.-A los autos, con conocimiento de las partes. Una rúbrica.-Montoya.-L. que notifico a Ud. Trujillo, 12 de Setiembre de 1946.-Montoya.-

Trujillo, 10 de Setiembre de 1946.



Señor juez del trabajo:

MAX JOSE REVILLA, por don Francisco Zurita, en el incidente de costas derivado del juicio seguido con la Negociación Chiclin, sobre pago de indemnizaciones por despedida del trabajo, a Ud., digo:

Dignese el Juzgado disponer que el actuario de la causa proceda a la tasación de las costas originadas desde folio 16 y que feche de cuenta a fin de que se sirva Ud. tasar las personales.

Trujillo, Setiembre 25 de 1946.-



Sr. Dr. Carlos F. Mendoza A.

En el incidente de costas derivado de los autos seguidos por don Francisco Zurita Alvarado con la Sec. Larco Herrera Unos en Liquidación sobre pago de indemnizaciones por despedida del empleo; el señor juez de trabajo doctor Armas, ha expedido la resolución que sigue:

Trujillo, 27 de Setiembre de 1946.-Por lo que se expone; amplíese la regulación de costas procesales causadas a fs. 16 con motivo de este incidente, y fecho; dese cuenta para regular las personales y designar las que corresponden a fs. 2 de justicia.

Una rúbrica.-Montoya.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 28 de Setiembre de 1946.-Montoya.-

Trujillo, 28 de Setiembre de 1946.
Montoya.
Lo que notifico a Ud. Trujillo, 28 de Setiembre de 1946.
Montoya.



77

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza.

En la reclamación seguida por don Francisco Zurita con la Empresa Agrícola Chiclín sobre pago de beneficio ley 4916 y en el incidente de ampliación de costas; el señor juez doctor Armas, ha expedido la resolución que sigue:

Trujillo, 4 de Octubre de 1946.- Dado cuenta con la ampliación de las costas procesales que antecede ascendente a la suma de S/. 32.91, teniendo en cuenta la entidad del incidente del folio 16, el tiempo que ha durado su tramitación; regúlanse las personales en la suma de S/. 40.00, designándose la suma de S/. 4.00 para fondos de justicia comunicándose dicha asignación por medio de oficio al señor Presidente del Superior Tribunal; y estando lo dispuesto por el art. 1.172 del C. de P.C.: trasladado a los interesados por el término de un día; reintegrándose el papel sellado dejado de usar.- Una rúbrica.- Montoya

Lo que notifico a Ud. Trujillo, 7 de Octubre de 1946.- Montoya.-

